



Referencia: ICC-ASP/6/SP/20

La Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes saluda atentamente a la Misión Permanente de ... ante las Naciones Unidas y tiene el honor de referirse a la resolución de la Asamblea ICC-ASP/5/Res.3 del primero de diciembre de 2006 mediante la cual la Asamblea decidió, entre otras cosas, adoptar e implementar el plan de acción para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (copia adjunta).

La Secretaría hace referencia, en particular, al párrafo 6, sub-párrafo (h) del plan de acción mediante el cual la Asamblea hace un llamado a los Estados Partes para que suministren a la Secretaría información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas de:

- i) “información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
- ii) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
- iii) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
- iv) las manifestaciones y actividades previstas;
- v) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
- vi) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
- vii) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
- viii) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.”

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo 7 del plan de acción, la Asamblea acordó que la Secretaría “debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- a) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- b) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.”

A este respecto, la Secretaría solicita que los Estados Partes transmitan, antes del 30 de septiembre de 2007, la información mencionada en el párrafo 6, sub-párrafo (h) del plan de acción.

La información deberá ser comunicada por un cauce diplomático a la Secretaría de la Asamblea de Estados Partes, despacho C-0691, Maanweg 174, 2516 AB La Haya, Países Bajos (o también por fax al número: +31 70 515-8376 o por correo electrónico a la dirección: asp@asp.icc-cpi.int). De ser posible, la Secretaría agradecería también recibir versiones digitales de la información.

La Haya, 25 de julio de 2007

Resolución ICC-ASP/5 Res.3

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 1º de diciembre de 2006

...

Anexo I

Plan de acción de la Asamblea de los Estados Partes para conseguir la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional

Objetivos

1. La universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional es imperativa si queremos poner fin a la impunidad de los autores de los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional, contribuir a la prevención de esos crímenes y garantizar que la justicia internacional sea respetada y puesta en práctica en forma duradera.
2. La plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma por todos los Estados Partes es igualmente vital para la consecución de esos objetivos.

Estados Partes

3. Los Estados Partes tienen la responsabilidad primaria de promover los objetivos establecidos en los párrafos 1 y 2 *supra*. Los Estados deberían utilizar plenamente los medios políticos, financieros y técnicos de que disponen para continuar e intensificar sus esfuerzos en pro de la consecución de esos objetivos.
4. Con esta finalidad los Estados Partes deberían promover de forma proactiva la universalidad y la plena aplicación, incluso a través de relaciones bilaterales y regionales, mediante la elaboración de iniciativas que se centren en los Estados vecinos y en las regiones, subregiones u otras agrupaciones a las que pertenezcan, así como en los obstáculos particulares con que se enfrentan esos Estados, regiones, subregiones o agrupaciones.
5. Además, los Estados Partes deberían profundizar en su propio compromiso con la Corte y con el Estatuto de Roma a fin de asegurar una institución fuerte, eficaz y eficiente y estimular a otros Estados a adherirse.
6. Los esfuerzos de los Estados Partes deberían incluir:
 - a) los contactos directos políticos o de otra índole con los Estados, agrupaciones regionales u organizaciones regionales pertinentes con el objeto de promover la voluntad política y el apoyo a la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
 - b) cuando proceda, los esfuerzos por incluir un tema sobre la Corte en el programa de todo contacto bilateral, incluidos los contactos al más alto nivel, con Estados no partes;
 - c) la ratificación y plena aplicación del Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunities de la Corte Penal Internacional y el fomento de su ratificación y aplicación por otros Estados que aún no son partes en el Acuerdo;

- d) la prestación de asistencia técnica o financiera a los Estados que deseen convertirse en Partes en el Estatuto de Roma y a los Estados y otras entidades que deseen promover su universalidad;
- e) la organización y el apoyo de seminarios, conferencias y otras manifestaciones nacionales, regionales o internacionales destinadas a promover la ratificación, la plena aplicación y el apoyo al Estatuto de Roma;
- f) una amplia difusión de información sobre la Corte y su función, considerando en particular la posibilidad de invitar a representantes de la Corte o de la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes a que tomen la palabra en manifestaciones nacionales, regionales e internacionales;
- g) la identificación de puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- h) el suministro a la Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes (“la Secretaría”) de información de interés para la promoción de la ratificación y plena aplicación del Estatuto de Roma, con inclusión, entre otras cosas, de:
 - ix) información sobre los obstáculos a la ratificación o la plena aplicación con que se enfrentan los Estados;
 - x) las estrategias o planes de acción nacionales o regionales para promover la ratificación y/o la plena aplicación;
 - xi) las necesidades de asistencia técnica y de otra índole y los programas de prestación de esa asistencia;
 - xii) las manifestaciones y actividades previstas;
 - xiii) ejemplos de leyes de aplicación del Estatuto de Roma;
 - xiv) acuerdos de cooperación bilateral entre la Corte y los Estados Partes;
 - xv) soluciones a los problemas constitucionales derivados de la ratificación;
 - xvi) puntos nacionales de contacto para cuestiones relacionadas con la promoción de la ratificación y la plena aplicación.
- i) la plena y eficaz aplicación del Estatuto de Roma, incluido el deber de cooperación con la Corte. Con este fin, todo Estado que tenga dificultades para asegurar la plena aplicación debería definir con rapidez sus necesidades de asistencia a fin de obtener la asistencia técnica y/o financiera adecuada;
- j) la participación activa y el apoyo a las reuniones y actividades de la Asamblea de los Estados Partes y sus órganos subsidiarios a fin, entre otras cosas, de promover la asistencia de otros Estados Partes y de Estados que todavía no son partes a las reuniones de la Asamblea.

Secretaría de la Asamblea de los Estados Partes

7. La Secretaría debería apoyar a los Estados en sus esfuerzos por promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma, actuando a tal fin como centro de coordinación del intercambio de información, dentro de los recursos existentes, a través de:

- c) la reunión y el cotejo de la información pertinente de los Estados Partes, las organizaciones regionales, los miembros de la comunidad no gubernamental y otros participantes interesados en promover la universalidad y la plena aplicación del Estatuto de Roma;
- d) la garantía de un acceso fácil y amplio a esa información y de su distribución a los Estados y a otros interesados.

Asamblea de los Estados Partes

8. La Asamblea, a través de su Mesa, debería mantener en examen este plan de acción por medio de la supervisión del estado de las ratificaciones del Estatuto de Roma, la evolución de las leyes de aplicación y la gama de obstáculos a la ratificación y plena aplicación con que tropiezan los Estados.